



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0350  
12 OCT 2006

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA., la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, y se le fija capacidad transportadora.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 2053 del 23 de julio de 2003, decreto 171 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 0089 del 6 de febrero de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social	: Empresa de Transportes "TRANS TORO" Ltda
NIT	: 891.900.031-3
Domicilio Principal	: Carrera 3 # 9 – 70 Toro – Valle.
Teléfono	: 2210502
Radio de Acción	: Nacional
Modalidad de Servicio	: Pasajeros por Carretera
Vigencia	: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Clase de Vehículo	: los homologados para esta clase de servicio
Fecha de constitución	: Por Escritura Pública No. 115 del 9 de mayo de 1953.
Patrimonio Líquido	: \$85.830.000,00. a Dic. 31 de 2000
Representante Legal	: JULIO EDUARDO FERNANDEZ CALLE.
Cedula de ciudadanía	: No. 6.478.458.

Que mediante Resolución No. 0013 del 2 de febrero de 2004, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, unificó la capacidad Transportadora de la Empresa de Transportes Trans Toro Ltda. "TRANS TORO LTDA.", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MÍNIMA	CAP. MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 PASAJEROS) AUTOMOVIL – CAMPERO – CAMIONETA	31	37
GRUPO B (10 a 19 PASAJEROS) MICROBUS - VANS	12	14



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Hoja 2 0350  
RESOLUCIÓN No.

12 OCT 2006

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, y se le fija capacidad transportadora.

En el artículo segundo de la mencionada resolución, deroga el artículo primero de la resolución No. 03390 del 30 de julio de 1992, en lo referente a la capacidad transportadora, dejando vigente el artículo 2º en lo concerniente a las rutas y horarios establecidos en la resolución 03390 del 30 de julio de 1992.

Que la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, domiciliada en la carrera 3ª # 9 – 70 del municipio de Toro – Valle del Cauca, mediante radicado No. 005876 del 6 de mayo de 2003 presentó ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE – Dirección Territorial Valle del Cauca, solicitud y Estudio de Oferta y Demanda para el otorgamiento de permiso para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, fundamentada en el Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial del MINISTERIO DE TRANSPORTE en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio No. 033 el 27 de enero del año 2006, y diligenció el "Formulario de Verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de Pasajeros por Carretera – Decreto 171 de 2001" concluyendo que la empresa peticionaria dio estricto cumplimiento de los requisitos señalados por el Decreto 171 del 2001, a las resoluciones No. 3202 de 1999, y 7147 de 2001, recomendando acceder a lo solicitado en la documentación radicada con No. 005876 del 6 de mayo de 2003, por existir disponibilidad de horarios en la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, según horarios y características en ellos relacionados.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE Dirección Territorial Valle del Cauca, con fecha septiembre 14 del año 2006, emitió la Resolución No. 0335, ordenando iniciar el trámite licitatorio para adjudicar la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, indicando los horarios y sus Características de operación, publicación que se efectuó el día martes 19 de septiembre del año 2006, en los periódicos EL COLOMBIANO y LA REPUBLICA, conforme al procedimiento establecido por el Señor Ministro de Transporte en la resolución no. 017829 del 25 de noviembre de 2002.

Que según ACTA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN No. 001 Y APERTURA DE PROPUESTAS, a las 16:00 horas del día viernes 29 de septiembre de 2006, se cerró la licitación 001 del 2006 en la oficina del Señor Director Territorial, estableciendo que existía una sola propuesta participando de la licitación, la cual correspondió a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Hoja 3  
RESOLUCIÓN-Nº: 0350

12 OCT 2006

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, y se le fija capacidad transportadora.

Que mediante Estudio Técnico No 105 del 6 de octubre del año 2006, este Despacho evaluó y ponderó la propuesta presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, que consta en 102 folios, y concluyó que la mencionada empresa presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización; Que presentó mediante radicado No. 12023 del 28 de septiembre del 2006 propuesta a la licitación 001 de 2006, obteniendo 87 puntos en la evaluación de la propuesta y 73.5 puntos en la ponderación de la misma; recomendando: se le adjudique a la peticionaria mediante acto administrativo motivado, por un termino no mayor de cinco (5) años, para que entre a prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta objeto de la licitación, con sus horarios y características de operación; Además, derogar el artículo primero (1º) de la resolución No. 0013 del 2 de febrero del año 2004 originaria de la dirección territorial, en el sentido de fijar la capacidad transportadora necesaria para la prestación de los servicios autorizados y los nuevos servicios por autorizar.

Que corresponde a este Despacho entre otras, la función de otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios; fijar previo estudio técnico la capacidad transportadora y expedir, modificar o cancelar las tarjetas de operación para los vehículos vinculados de acuerdo con la capacidad asignada para los nuevos servicios, a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas en origen y destino dentro de esta jurisdicción, cuando el servicio sea regulado (numerales 4 y 7 del artículo 17 Decreto 2053 del 23 de julio de 2003).

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar por un término no mayor de cinco (5) años, a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, con domicilio en la carrera 3 # 9 –70 del Municipio de Toro en el Departamento del Valle del Cauca, para que preste el servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en la ruta: TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, con los siguientes horarios:

HORARIOS

- Veintiún (21) horarios por sentido en automóviles (grupo A)

06:12 – 06:48 – 07:15 – 07:45 – 10:08 – 10:25 – 10:42 – 11:08 – 11:17 – 11:34 11:42 – 12:12 – 12:36 – 13:07 – 13:15 – 13:22 – 13:37 – 13:52 – 17:12 – 17:36 –17:48



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Hoja 4  
RESOLUCIÓN No. 0359  
12 OCT 2006

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, y se le fija capacidad transportadora.

- Diez (10) horarios por sentido en microbús (Grupo B)

09:15 – 09:45 – 10:17 – 10:51 – 11:25 – 11:51 – 12:48 – 13:30 – 13:52 – 15:40

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

- frecuencia: Diaria Según Horarios
- Grupo de Vehículos: A (Automóvil, Campero y camioneta) y B ( Van, Microbús).
- Nivel de servicio: Básico.

Dentro del término autorizado el Ministerio de Transporte evaluará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de este Decreto y decidirá si la empresa continúa o no con la prestación del servicio autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. Derogar el artículo primero de la resolución No. 0013 del 2 de febrero del año 2004 originaria de este Despacho, y fijar a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, la capacidad transportadora necesaria para prestar los servicios autorizados, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAP. MÍNIMA	CAP. MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 PASAJEROS) AUTOMOVIL – CAMPERO – CAMIONETA	41	48
GRUPO B (10 a 19 PASAJEROS) MICROBUS - VANS	16	19

Los demás términos de la resolución No. 0013 del 2 de febrero del 2004 continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO. La empresa deberá acreditar como mínimo el 3% de la capacidad transportadora mínima de su propiedad y/o de sus socios, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero.

ARTICULO CUARTO.- LA EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, deberá entrar a prestar el servicio aquí autorizado, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme esta resolución. Si el adjudicatario no entra a prestar el servicio dentro del plazo antes señalado, el Ministerio de Transporte hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta.

ARTICULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA,.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Hoja 5      0350  
RESOLUCIÓN N.º


12 OCT 2006

"Por la cual se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES TRANS TORO LTDA, la ruta TORO – SAN FRANCISCO – ANSERMANUEVO – CARTAGO Y VICEVERSA, y se le fija capacidad transportadora".


ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación y con el lleno de las formalidades exigidas por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 OCT 2006

  
~~OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO~~  
Director Territorial Valle del Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectó:  
ALBERTO ANTONIO BUSTAMANTE PENAGOS  
Coordinador Grupo de Pasajeros

Vo.Bo. Abogado Wilmar Ortega García  


En Santiago de Cali, el día 13 de octubre de 2006.  
Se notificó personalmente a Julio Eduardo Fernandez Calle  
numero: 6.478.458 de Toro-Valle  
0350  
Empresa de Transportes Toro-Valle  
Autobuses y Se fija capacidad transportadora  
y recíproca y se autoriza se la

Al notificado se le informó que podrá interponer por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario, o por la vía judicial podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministró copia de esta diligencia.



Juan A. Marin M  
FUNSIONARIO NOTIFICADOR  
C.C. 66.782.838 de Cali

NOTIFICADO  
C. C.: 6478458  
Dirección: K 3 H 970  
Ciudad: Toro Valle

Renuncio a terminos de referencia

